



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0054/01/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Número de oficio: 133.02.02.133.2023

Asunto: Respuesta a solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de julio de 2023
Bitácora: 13/DC-0054/01/23

**C. MIREYA AGUIAR DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE CARRIZAL MINING, S.A. DE C.V.**

231079

PRESENTE

El presente se emite en relación con el trámite de fecha 10 de enero de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Hidalgo, el mismo día, a través del cual la **C. Mireya Aguilar Durán** en su carácter de **Representante Legal de Carrizal Mining, S.A. de C.V., (promovente)**, presentó la "*Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental*" SEMARNAT-04-006, para el proyecto "**Establecimiento y operación Planta Solar Fotovoltaica "El Carrizal"**", ubicado en el **poblado de San Francisco, municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo**, registrado con número de bitácora **13/DC-0054/01/23**, y

RESULTANDO

- A.** Que el **10 de enero de 2023**, la **promovente** ingresó el trámite, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con el cual presentó la "*Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental*" SEMARNAT-04-006, para el proyecto "**Establecimiento y operación Planta Solar Fotovoltaica "El Carrizal"**", ubicado en el **poblado de San Francisco, municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo**, registrado con número de bitácora **13/DC-0054/01/23**.
- B.** Que con **oficio 133.02.02.008.2023, de fecha 24 de enero de 2023**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, le solicitó al **promovente**, información adicional, indicándole que disponía de **5 días**, para ingresar la información, apercibiéndolo que de no desahogar la prevención en el tiempo establecido, se desecharía el trámite.
- C.** Que el día **30 de enero de 2023**, la **promovente** presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, escrito de la misma fecha, solicitando le sea otorgada una prórroga para dar contestación al **oficio 133.02.02.008.2023, de fecha 24 de enero de 2023**.
- D.** Que mediante **oficio 133.02.02.033.2023, de fecha 05 de marzo de 2023**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, determinó otorgarle al **promovente** una ampliación de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de dicho oficio, en el entendido de que al cumplimiento de dicha ampliación, sin haber recibido la información requerida, se desechará el trámite ante esta instancia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

231079 Número de oficio: 133.02.02.133.2023

E. Que el día **16 de marzo de 2023**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, información adicional, por parte de la **C. Mireya Aguiar Duran** en su carácter de Representante legal de la **promovente**. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- Que el desarrollo del **proyecto** denominado **"Establecimiento y operación Planta Solar Fotovoltaica "El Carrizal"**, ubicado en el **poblado de San Francisco, municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo**, y de acuerdo con la información presentada por la **promovente**, manifiesta lo siguiente:

"...que se pretende una generación de energía eléctrica fotovoltaica de 0.499MWh para autoabastecimiento mediante la instalación de 908 paneles solares de 550 Wp en una superficie total de 1.354857 hectareas.

Se pretende abastecer en forma paulatina de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables la operación de la planta de beneficio, inero San Francisco, ubicada en el mismo poblado y municipio. La superficie total del proyecto fotovoltaico se encuentra en una superficie desprovista de vegetación que forma parte del área de la superficie de maniobras de la planta de beneficio minero San Francisco.

El proyecto de pretende establecer en una área desprovista de vegetación no se requiere de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. La capacidad de producción de energía eléctrica que tendrá el proyecto fotovoltaico es menor a 3MWh.

Se pretende una generación de energía eléctrica fotovoltaica de 0.499MWh para autoabastecimiento mediante la instalación de 908 paneles solares de 550Wp modelo TSM-550DE19 marca Trina solar en una superficie total de 1.354 hectareas que se encuentra ubicada en una parte del área de maniobras de la planta de beneficio inero San Francisco, con ubicación en los terrenos ejidales San Francisco y Xhode, municipio de Zimapán, Hidalgo.

Se pretende de suplir de forma paulatina con energía limpia y renovable el consumo actual de energía eléctrica de la planta de beneficio minero San Francisco y obtener con ello ahorros e incrementar la rentabilidad.

La superficie total requerida de 1.354857 hectareas para establecer y operar la planta fotovoltaica, se encuentra dentro de la superficie de 31.1504 hectareas desprovista de vegetación y en una parte del área que actualmente se utiliza como patio de maniobras de la planta de beneficio de minerales metálicos San Francisco, por lo cual no se afectara ningún tipo de vegetación forestal predominante en los terrenos ejidales de Xhode y San Francisco en donde se encuentra la superficie total requerida para dicho proyecto.

Se contemplan las etapas de : preparación, del sitio y construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio. La etapa de abandono del sitio se incluye para el caso en que la empresa promovente decida suspender la operación de la planta fotovoltaica y proceda a su desmantelamiento. Los trabajos para la ejecución de las tres etapas de preparación del sitio y construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio se pretenden llevar a cabo en una plazo de 5 años realizando las actividades de la manera como se describen en los párrafos posteriores.

1. Etapa de preparación del sitio y construcción:

- Delimitación de la superficie del terrenos
- Limpieza del terrenos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.133.2023

231079

- Nivelación del terrenos
- Colocación de sanitario portátil
- Excavaciones para fijación de los postes de cercado perimetral del terrenos
- Colocación de la malla ciclónica
- Excavaciones para la fijación de las estructuras de montaje de paneles solares
- Rescate de materiales de suelo removidos por excavación para fijación de estructuras de montaje de paneles solares
- Fijación de estructuras de paneles con cemento, arena y grava
- Recolección y retiro de escombros
- Colocación de paneles solares
- Excavación de zanjas para enterrar mangueras de conducción de cableado eléctrico
- Colocación y enterrado de mangueras de cableado eléctrico
- Rescate y acarreo de los materiales de suelo removidos
- Colocación y conexión de cableado
- Interconexión de los paneles
- Siembra de pastos y herbáceas en ele terrenos
- Instalación de luminarias
- Inicio de operación de la planta

2. Etapa de operación y mantenimiento:

- Generación de energía eléctrica a través de los paneles solares, se hará a través de la exposición de los paneles ante la luz solar durante el día, la cual se hará fluir hasta el punto de conexión de energía de la Planta San Francisco.
- Transmisión e la energía eléctrica al punto de conexión de la Planta San Francisco, la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se llevara hasta el punto de conexión de energía para Planta San Francisco y Mina Monte que se ubica en la subestación eléctrica.
- Mantenimiento y reparación de los equipos
- Establecimiento y mantenimiento de un sanitario portátil
- Control de la basura en el terrenos
- Control de la vegetación en terreno de la obra
- Limpieza y mantenimiento de paneles fotovoltaicos
- Remplazamiento ocasional de fotoceldas dañadas
- Remplazamiento del total de las fotoceldas cuando lleguen a su vida util

3. Etapa de abandono del sitio

- Desconexión y desmonatje del total de los paneles solares
- Desmonatje de las estructuras metálicas de ontaje de los paneles solares retirados
- Desenterramiento y recuperación de cables de conducción electrica
- Remoción del suelo de la superficie de la planta fotovoltaica desmontada
- Reforestación con especies nativas para la restauración del sitio

4. Calendarización de actividades para el establecimiento y operación del proyecto

El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	X	Y
1	460812.1422	2302352.089
2	460886.1422	2302352.09
3	460892.3729	2302373.028



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Número de oficio: 133.02.02.133.2023

4	460911.2755	2302373.028
5	460911.2755	2302381.716
6	460930.9108	2302389.148
7	460971.3755	2302389.148
8	460973.7809	2302404.180
9	460992.6835	2302404.180
10	460992.6835	2302412.868
11	461012.3188	2302412.686
12	461012.3188	2302420.300
13	461052.7835	2302420.300
14	461052.7835	2302348.799
15	460973.7809	2302348.799
16	460971.3760	2302317.089
17	460812.1422	2302317.089

Por lo cual esta Oficina de Representación realizó un análisis de la información técnica presentada de manera, de la que se desprende que las actividades que pretende desarrollar son de Competencia Federal en materia de impacto ambiental, en razón de pretender efectuar una obra para abastecer en forma paulatina de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables para la operación de la planta de beneficio minero San Francisco, toda vez que el mismo no se encuentra señalada en los artículos 28 fracciones II y VII de la LGEEPA y 5 incisos K) fracciones I, II, III, IV; L) Frcción III, O) fracción I del REIA; por lo que requieren de la presentación de la manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría en la modalidad que corresponda.

Al respecto, y en relación al oficio **SGPA/DGIRA/DG/08249** de fecha 8 de noviembre de 2017, mediante el cual se estableció que derivado de la Reforma Energética del Gobierno de la República, cualquier proyecto sometido a evaluación en materia de impacto ambiental en las Delegaciones Federales (Oficinas de Representación), que incluya además del desarrollo de la central generadora de energía, subestación de energía y/o línea de transmisión, se le indique a los promoventes que deberá ser sometido a evaluación ante la Dirección general de impacto y riesgo Ambiental (DGIRA), mediante una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional; Lo anterior de conformidad con las atribuciones que tiene la DGIRA y las Delegaciones Federales en el Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Aunado a lo anterior, se tiene que actualmente el desarrollo de este tipo de proyectos, se planea con base en la información contenida en los mapas de regionalización de potencial eólico y fotovoltaico principalmente; motivo por el cual, su desarrollo implica llevar a cabo una evaluación a nivel regional, debido a los posibles impactos acumulativos, sinérgicos y residuales que su desarrollo ocasionaría en la región en que se pretende el proyecto.

Lo anterior, está estrechamente relacionado con lo establecido en el artículo 14 fracción XI, inciso c) de la Ley de Transición Energética, el cual establece como facultad de la Secretaría de Energía (SENER) el elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

231079 Número de oficio: 133.02.02.133.2023

(<https://dgel.energia.gob.mx/AZEL/>); el cual deberá contar con la información detallada, gráfica y tabular de las Zonas de Alto Potencial de Energías Limpias, considerando los criterios de infraestructura necesaria para el desarrollo de proyectos de generación eléctrica con base en Energías Limpias y su interconexión; motivo por el cual, se puede precisar que el análisis y planeación de proyectos de energía limpia, deben considerar una evaluación regional, considerando no solamente el desarrollo de la central de generación eléctrica, sino también el punto de interconexión al sistema eléctrico nacional.

Bajo esta tesitura, se tiene que el desarrollo de este tipo de proyectos (principalmente los referidos al desarrollo de centrales eólicas o fotovoltaicas, sin dejar de lado a los hidroeléctricos, geotérmicos y termoeléctricos), requieren desde su concepción inicial, el establecimiento de la propia central, de la subestación eléctrica y de las líneas de transmisión internas (aéreas o subterráneas), además de que en una gran mayoría de los casos, requieren de la remoción de la vegetación forestal en los predios donde se desarrollarán los proyectos, tal cual sucede en este proyecto.

En este sentido, y conforme a las características y ubicación de las actividades que integran los proyectos de este tipo, los mismos se consideran de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser obras y/o actividades relacionadas con la industria eléctrica que requiere de la construcción de al menos, la central generadora de energía eléctrica, una línea de transmisión interna y de una subestación eléctrica elevadora y que además pueden ser actividades para desarrollar actividades de beneficio de la industria minera tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracciones II, III y/o VII de la LGEEPA y 5 incisos K), fracciones I, II, III y IV, L) fracción III y/o O), fracción I y/o II de su REIA.

II.- Que en virtud de las atribuciones que tiene esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, para evaluar obras y actividades en materia de impacto ambiental, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se establece el argumento legal para evaluar las actividades que pretenden desarrollar en la zona federal:

LGEEPA

Artículo 28.- requerirán previamente a su realización la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

REIA

Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental:

K) Industria eléctrica:

I.- Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelctricas, eoloelctricas o termoelctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogás, con excepción de las plantas de generación con una capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

231079

Número de oficio: 133.02.02.133.2023

II.- Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;

III.- Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y

IV.- Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 MW.

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

L) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN:

III. Beneficio de minerales y disposición final de sus residuos en presas de jales, excluyendo las plantas de beneficio que no utilicen sustancias consideradas como peligrosas y el relleno hidráulico de obras mineras subterráneas.

O) Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas:

I.- Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la solicitud inicial; las características de las obras y actividades que pretende realizar no se localizan en zonas federales, áreas forestales, ni en áreas naturales protegidas de competencia federal, así como lo observado por esta Oficina de Representación, identificó que el **proyecto** consta de el establecimiento y operación de una planta solar fotovoltaica para abastecer en forma paulatina energía eléctrica proveniente de fuentes renovables con la finalidad de generar energía eléctrica fotovoltaica de 0.499MWh para abastecimiento mediante la instalación de 908 paneles solares de 550Wp en una superficie total de 1.354857 hectáreas, de tal manera que:

- I** El **proyecto** se pretende ubicar en el **poblado de San Francisco, municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.**
- II** Que el principal objetivo del proyecto es únicamente el establecimiento y operación de una planta solar fotovoltaica para abastecer en forma paulatina energía eléctrica proveniente de fuentes renovables con la finalidad de generar energía eléctrica fotovoltaica de 0.499MWh para abastecimiento mediante la instalación de 908 paneles solares de 550Wp en una superficie total de 1.354857 hectáreas sobre una presa de jales en abandono.
- III** Que la ejecución del **proyecto** ocupará una superficie total de 1.354857 hectáreas para establecer y operar la planta fotovoltaica y que dicho **proyecto** se encuentra dentro de la superficie de 31.1504 hectáreas desprovista de vegetación y en una parte del área que actualmente se utiliza como patio de maniobras de la planta de beneficio de minerales metálicos San Francisco, por lo cual no se afectará ningún tipo de vegetación forestal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.133.2023

231079

*predominante en los terrenos ejidales de Xhode y San Francisco en donde se encuentra la superficie total requerida para dicho **proyecto**.*

- IV Que el análisis y resolución de este trámite **se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales** de las obras y actividades correspondientes al establecimiento y operación de una planta solar fotovoltaica para abastecer en forma paulatina energía eléctrica proveniente de fuentes renovables con la finalidad de generar energía eléctrica fotovoltaica de 0.499MWh para abastecimiento mediante la instalación de 908 paneles solares de 550Wp en una superficie total de 1.354857 hectáreas, líneas de transmisión, y subestación eléctrica.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, observa que el proyecto presentado ante esta Unidad Administrativa, mediante una solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la generación de energía eléctrica, en el que se pretende construir una central generadora eléctrica (0.49MW planta fotovoltaica), líneas de transmisión eléctrica, en apoyo a la infraestructura para el beneficio de Minerales, todas ellas incluidas en los artículos 28 fracciones II, II de la LGEEPA y 5 incisos K), fracciones I, II, III y L), fracción III de su REIA, implicando con ello un conjunto de obras y/o actividades que pretenden realizarse dentro de una región ecológica; por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo II, fracción III del REIA, al proyecto le corresponde la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional (MIA-R), siendo competente para su evaluación la DGIRA, conforme a lo señalado en el artículo 28 fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 28 fracciones I, III y/o VII, X; y 29 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos K) fracciones I, II, III y/o IV, L) fracción III y/o O) fracción I y/o II y 6 fracciones I, II y III del REIA, 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y con sustento en las disposiciones y ordenamiento invocado y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación.

RESUELVE

PRIMERO.-Tener por atendido el trámite de *Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental* SEMARNAT-04-006, para el proyecto **“Establecimiento y operación Planta Solar Fotovoltaica “El Carrizal”, ubicado en el poblado de San Francisco, municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo,** registrado con número de bitácora **13/DC-0054/01/23,** con relación a las obras y actividades descritas en el Considerando I del presente resolutivo.

SEGUNDO.-Determinar que por las obras y actividades que considera el proyecto denominado **“Establecimiento y operación Planta Solar Fotovoltaica “El Carrizal”, ubicado en el poblado de San Francisco, municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo,** registrado con número de bitácora **13/DC-0054/01/23,** así como por lo expuesto en los Considerandos del presente oficio, **se DESECHA la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** ante esta Secretaría .



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL SUR

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Número de oficio: 133.02.02.133.2023

231079

TERCERO.- No omito manifestarle, que el presente oficio **se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales** de las obras y actividades correspondientes a construir una central generadora eléctrica (0.49MW planta fotovoltaica), líneas de transmisión eléctrica, en apoyo a la infraestructura para el beneficio de Minerales, todas ellas incluidas en los artículos 28 fracciones II, II de la LGEEPA y 5 incisos K), fracciones I, II, III y L), fracción III de su REIA, implicando con ello un conjunto de obras y/o actividades que pretenden realizarse dentro de una región ecológica.

CUARTO.- Poner fin al procedimiento administrativo instaurado para PEIA del **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA, procediendo esta Delegación Federal a archivar el expediente como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar..

QUINTO.- De existir falsedad de información, el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO.- Se le reitera que la legislación ambiental vigente establece que ninguna obra o actividad relacionada con el proyecto podrá ser realizada, hasta no obtener la debida autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría.

SÉPTIMO.- Hacerlo del conocimiento de la Oficina de representación de protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Hidalgo, el contenido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA el contenido del presente oficio a los **CC. Mireya Aguiar Durán** en su carácter de **Representante Legal de Carrizal Mining, S.A. de C.V.** [REDACTED] personas acreditadas para tales efectos, en el domicilio señalado.

ATENTAMENTE

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previo designación firma el C. Ing. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación"

C.c.e.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, CDMX. alejandro.perezh@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- Oficina de Representación de protección ambiental en el estado de Hidalgo.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- ucd@semarnat.gob.mx

DRH*MOO